

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García.

Concejales:

D^a. Emérita Martínez Martín

D^a. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D^a. Julia María Pozo Fernández.

Interventor:

D. Ignacio Pérez Muñoz.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa M^a Pérez Fernández.

Ingeniero Asesor Municipal:

D. David González Morán.

Arquitecto Técnico Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Secretaria:

D^a. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinte de septiembre de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 35/12 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de septiembre de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. DISPOSICIONES OFICIALES.

No hay.

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.

3.1. LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y NUEVA AGRUPACIÓN DE FINCAS.

Visto el expediente incoado a instancia de D. VALENTÍN FIDALGO CASADO, correspondiente a la segregación y agrupación de fincas sitas en C/ LOS TEJARES, N^o 23 Y 25 que pretende primero segregar para después agrupar la finca segregada a otra finca de 99,45 m², con la siguiente descripción:

En cuanto a la segregación, según la documentación presentada, la parcela inicial sería:

- Finca inicial: Calle Tejares, 25
Superficie: 1.562,55 m²
Linderos: Norte: Calle Los Tejares
Sur: Valentín Fidalgo
Este: Valentín Fidalgo, Miguel Marchan y C/ Tejares, 15
Oeste: Fernández y Ferrero S.L. y Fernando Galocha.

Esta finca inicial se divide en dos. Las parcelas resultantes de la segregación serían:

- Finca segregada:
Superficie: 567,44 m²
Linderos: Norte: Valentín Fidalgo
Sur: Valentín Fidalgo
Este: Miguel Marchan y C/ Tejares, 15
Oeste: Resto de finca matriz.
- Resto de Finca matriz:
Superficie: 995,11 m²
Linderos: Norte: Calle Los Tejares
Sur: Valentín Fidalgo
Este: Valentín Fidalgo y Finca Segregada.
Oeste: Fernández y Ferrero S.L. y Fernando Galocha.

En cuanto a la agrupación

- Finca inicial: Calle Tejares, 23
Superficie: 99,45 m²
Linderos: Norte: Calle de los Tejares
Sur: Valentín Fidalgo
Este: Miguel Marchan
Oeste: Valentín Fidalgo
- Finca segregada:
Superficie: 567,44 m²
Linderos: Norte: Valentín Fidalgo
Sur: Valentín Fidalgo
Este: Miguel Marchan y C/ Tejares, 15
Oeste: Resto de finca matriz.

Estas fincas iniciales se agrupan en una sola que será la Finca agrupada:

- Finca agrupada:
Superficie: 666,89 m²
Linderos: Norte: Calle de los Tejares.
Sur: Valentín Fidalgo
Este: Miguel Marchan y C/ Tejares, 15
Oeste: Resto de finca matriz.

Visto el expediente de segregación y agrupación de fincas situadas en C/ Los Tejares nº 23 y 25, redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez (GAAS Grupo de Arquitectos Asociados) de fecha septiembre de 2012.

Vistos el informe técnico emitido por la Ingeniera Municipal de fecha 18 de septiembre de 2012, favorable a la concesión de la licencia y en el que se hace constar que las parcelas resultantes de la segregación y agrupación cumplen la superficie mínima (75 m²) y se podrá inscribir en ella un círculo de diámetro no inferior a (6m2) establecidos en el artículo 7.1.7.e del Plan General para la Zona 1, Grado 1 edificación en casco antiguo manzana cerrada con patio de manzana y el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2012 que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que legalmente componen la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. VALENTÍN FIDALGO CASADO licencia urbanística para la segregación de la finca inicial sita en Calle Tejares, nº 25 de 1.562,55 m², conforme al expediente de segregación y agrupación presentado y redactado por GAAS Grupo de Arquitectos Asociados de fecha septiembre de 2012, dando lugar a las DOS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN:

– Finca segregada:

Superficie: 567,44 m²
 Linderos: Norte: Valentín Fidalgo
 Sur: Valentín Fidalgo
 Este: Miguel Marchan y C/ Tejares, 15
 Oeste: Resto de finca matriz.

– Resto de Finca matriz:

Superficie: 995,11 m²
 Linderos: Norte: Calle Los Tejares
 Sur: Valentín Fidalgo
 Este: Valentín Fidalgo y Finca Segregada.
 Oeste: Fernández y Ferrero S.L. y Fernando Galocha.

SEGUNDO: Conceder igualmente a D. VALENTÍN FIDALGO CASADO, licencia urbanística para la agrupación de la finca inicial sita en C/ Tejares, Nº 23 de 99,45 m² con la finca segregada de 567,44 m², conforme al expediente de segregación y agrupación de fincas situadas en C/ Los Tejares nº 23 y 25, redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez (GAAS Grupo de Arquitectos Asociados) de fecha septiembre de 2012, dando lugar:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN:

– Finca agrupada:

Superficie: 666,89 m²
 Linderos: Norte: Calle de los Tejares.
 Sur: Valentín Fidalgo
 Este: Miguel Marchan y C/ Tejares, 15
 Oeste: Resto de finca matriz.

TERCERO: Las presentes licencias se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se puedan invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

3.2 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) RECTIFICACIÓN DE ERROR EXPEDIENTE N° 8.789/12. Con fecha 16 de agosto de 2012 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, acordó conceder A D. RAFAEL DEL OLMO CASTAÑEDA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL en C/ SAN MIGUEL N° 14 C/V. RONDA DE SAN MIGUEL, N° 12.

Detectado error en la fecha del visado del proyecto final de obra redactado por D. Román Ávila García, que figura en la referida licencia con fecha “24 de abril de 2012” en lugar de “**16 DE JUNIO DE 2005**”, y considerando lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, relativo a la “rectificación de errores”, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda rectificar el acuerdo de fecha 16 de agosto de 2012, quedando la redacción del mismo como sigue:

“A) EXPEDIENTE N° 8.789/12. Examinado el escrito número 8.789/12, presentado por D. RAFAEL DEL OLMO CASTAÑEDA, interesando licencia de primera ocupación de VIVIENDA Y LOCAL en C/ San Miguel nº 14 c/v. Ronda de San Miguel nº 12, la cual había sido previamente denegada por esta Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2011 al incumplirse la altura mínima permitida en la estancia situada sobre el portal de acceso.

RESULTANDO:

- Con fecha 6 de noviembre de 2001 se solicita licencia de obras para proyecto de vivienda y local en C/ San Miguel nº 14 c/v. Ronda de San Miguel nº 12 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora, con fecha 26 de octubre de 2001.
- El día 29 de noviembre de 2001 la Comisión Municipal de Gobierno concede licencia de obras para dicho proyecto.
- Con fecha 16 de septiembre de 2009 se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2011 se deniega dicha solicitud al no darse cumplimiento a la altura mínima permitida en la estancia situada sobre el portal de acceso.
- Por escrito fechado el 5 de diciembre de 2011 se interpone recurso de reposición del acuerdo antedicho, el cual es desestimado por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del 23 de diciembre de 2011.
- El 10 de agosto de 2012 el interesado comunica la subsanación de las deficiencias que motivaron la denegación de la licencia de primera ocupación, solicitando sea finalmente otorgada.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

- El informe técnico emitido en fecha 10 de agosto de 2012 y que literalmente establece:

“... ”

4. ANÁLISIS:

Las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica “in situ” se encuentran concluidas. En la concesión de licencia de primera ocupación, corresponde al Ayuntamiento comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada.

En el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda y Local visado de fecha 26 de octubre de 2001 con el que se obtuvo Licencia se establecía una altura libre de 2,32 metros para la estancia situada sobre el portal de acceso. El edificio construido había reducido esta altura libre a 2,05 metros, inferior a la mínima permitida. El 10 de agosto de 2012 se gira nueva visita de inspección y se comprueba que se ha procedido a la demolición del forjado sobre el portal de acceso con la consiguiente eliminación del impedimento para la concesión de la licencia solicitada.

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede conceder la licencia solicitada. Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior o mejor fundado criterio.”

- El informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, acuerda:

PRIMERO.- La concesión de la licencia solicitada según documentación técnica de final de obra (proyecto final de obra de vivienda y local en C/ San Miguel nº 14 c/v. Ronda de San Miguel nº 12), redactado por D. Román Ávila García, con visado de fecha **16 de junio de 2005**, certificado final de obra visado el 7 y 13 de julio de 2005 por los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y por el Colegio Oficial de Arquitectos de León. Dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros. “”

B) EXPEDIENTE Nº 7.212/12. Examinado el escrito número 7.212/12, presentado por D. JAIME LOBATO MÉNDEZ interesando licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR en C/ Cáceres, nº 28 (Urbanización Bellavista).

RESULTANDO:

- El día 16 de diciembre de 2010 se concede Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en C/ Cáceres, nº 28 de Benavente, visado el 9 de junio de 2010 y documentación complementaria visada el 2 de noviembre de 2010.
- Con fecha 14 de junio de 2011 presenta en este Ayuntamiento estudio geotécnico para la construcción de la referida vivienda unifamiliar emitido por SOCOTEC IBERIA SA, de fecha 10 de junio de 2011.
- Con fecha 29 de junio de 2012, se presenta documentación técnica de final de obra, solicitando la concesión de la licencia de primera ocupación.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 288. B). 3ª, del Decreto 22/2.004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

CONSIDERANDO que a través de la licencia de primera ocupación, el Ayuntamiento debe comprobar si lo edificado se ajusta a los términos, (proyecto y condiciones lícitas), en que la licencia de obras fue otorgada. Se trata de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación (STS de 6 de noviembre de 1986). Las licencias de

primera ocupación o utilización tienen carácter reglado y su finalidad consiste fundamentalmente en comprobar objetivamente si la construcción se ajusta a la licencia. Tal y como establece la STS 8 de noviembre de 2003, la licencia de primera ocupación tiene una doble finalidad: verificar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

Corresponde a los Servicios Técnicos de Urbanismo la comprobación de la ejecución de las obras y de los extremos anteriormente indicados.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a la normativa urbanística aplicable

VISTOS

• El informe técnico emitido en fecha 12 de septiembre de 2012 y que literalmente establece:

4. ANÁLISIS:

La actuación propuesta consiste en la construcción de una Vivienda Unifamiliar con una superficie útil total de 509,05 m² y 660,70 m² construidos. La parcela sobre la que se pretende edificar tiene una superficie de unos 604,00 m². El programa de la vivienda se estructura en tres plantas: planta semisótano con garaje, cuarto de instalaciones, trastero, aseo, merendero, bodega y porche; planta baja con sala de estar, cocina, despensa, aseo, estudio, lavadero, baño, dormitorio y vestidor; y planta primera con estar tres dormitorios y dos baños.

La parcela objeto de la actuación se encuentra en el Plan Parcial Bellavista aprobado mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 6 de abril de 1999. La parcela sobre la que se pretende edificar se sitúa dentro de la Zona Residencial Unifamiliar de este Plan Parcial, Norma Zonal 5.9 de Edificación Unifamiliar del Plan General.

Las obras ejecutadas, en lo susceptible de apreciación organoléptica "in situ" se encuentran concluidas y se ajustan a la licencia concedida.

5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se entiende que procede conceder la licencia solicitada."

- El informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente,
- La documentación presentada.
- El informe sobre ensayo acústico y medición de aislamientos realizado por AUDIOTEC de fecha 16 de agosto de 2012.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- La concesión de la licencia solicitada según documentación técnica de final de obra (proyecto final de obra de vivienda unifamiliar en calle Cáceres, nº 28), redactado por D. Antonio Zapatero y D^a. Angélica Holguín, con visado de fecha 1 de junio de 2012, certificado final de obra visado los días 1 y 4 de junio de 2012 por los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora y por el Colegio Oficial de Arquitectos de León respectivamente.

SEGUNDO.- Concederla dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.3 LICENCIAS DE OBRAS.

3.3. 1. CADUCIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA. EXPTE: 3995/07 PROMOTOR: POLIMAR INVERSIONES, S.L.

Con fecha 9 de agosto de 2012 la Junta de Gobierno acuerda iniciar el expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística N° 3995/07 concedida por la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2008 concedida a favor de POLIMAR INVERSIONES, S.L (representada por D. FRANCISCO JAVIER CARRASCOSA RUIZ), por incumplimiento del plazo de inicio establecido en la misma, habiendo solicitado el interesado la devolución del ICIO

Este acuerdo ha sido notificado en fecha 27 de agosto de 2012 y contra el mismo no consta que se hayan presentado alegaciones, en el periodo de audiencia de 15 días concedido al interesado.

Considerando que el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero establece que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, son los siguientes: a) Plazo de inicio: seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia. Plazo de finalización: dos años desde la notificación del otorgamiento de licencia.

Considerando que el artículo 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero establece que incumplidos los plazos citados en el artículo 303, el Ayuntamiento debe iniciar expediente para declarar la caducidad de la licencia urbanística y la extinción de sus efectos, pudiendo ordenar como medida provisional la paralización de los actos amparados por la licencia. La declaración de caducidad debe dictarse por el órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia urbanística, previa audiencia del interesado.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia urbanística N° 3995/07 concedida por la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2008 concedida a favor de POLIMAR INVERSIONES, S.L. (representada por D. FRANCISCO JAVIER CARRASCOSA RUIZ), para Proyecto Básico y de Ejecución de 87 Viviendas y Garajes, en Plan Parcial “BELLAVISTA”, Parcela A-4, por incumplimiento del plazo de inicio establecido en la misma, y la extinción de los efectos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole los recursos que procedan.

4. LICENCIAS DE APERTURA.

4.1 TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD NO SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE N° 8.084/12. Con fecha 24 de julio de 2.012 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por D^a. EMMA ZANFAÑO ZAMORA, para el inicio de la actividad de servicios consistente en EXPOSICIÓN Y ALMACÉN DE JUGUETES, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE CORRILLO DE SAN NICOLÁS, N° 3.

Con fecha 2 de agosto de 2012 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de EXPOSICIÓN Y ALMACÉN DE JUGUETES.

Con fecha 14 de septiembre de 2012 se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en LOCAL DE EXPOSICIÓN Y ALMACÉN DE JUGUETES, a desarrollar en establecimiento sito en CALLE CORRILLO DE SAN NICOLÁS, N° 3, a favor de D^a. EMMA ZANFAÑO ZAMORA.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad de servicios indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

4.2. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.

Con fecha 8 de septiembre de 2.011 el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., (DÍA, S.A.), licencia ambiental para la actividad de SUPERMERCADO, en C/ Santa Cruz, n° 28.

Con fecha 7 de diciembre de 2.011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 23 de enero de 2012, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios de SUPERMERCADO (CAMBIO DE IMAGEN).

Con fecha 12 de septiembre de 2012, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora con las dos observaciones indicadas en el informe técnico municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de SUPERMERCADO (CAMBIO DE IMAGEN), en C/ Santa Cruz, nº 28, a favor de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A., (DÍA, S.A.), **condicionada** al cumplimiento de las siguientes observaciones:

- *El presente expediente, de acondicionamiento del supermercado existente, fue tramitado como una nueva licencia ambiental al considerarse las obras de acondicionamiento una modificación sustancial conforme a la ley ambiental 11/2003. En este sentido debe aclararse que conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 5/2009, del Ruido en Castilla y León, el acondicionamiento del local no se considera una modificación sustancial al no modificarse los emisores acústicos ni existir una ampliación de más del 25% de la superficie de la actividad por lo que **la presente actividad deberá cumplir los requisitos de la Ley 5/2009 del Ruido en Castilla y León, conforme a la DT de la ley, en un plazo no superior a 6 años desde la entrada en vigor de la misma.***
- *La toma de razón de la licencia se realiza conforme a la documentación presentada y conforme al compromiso de la empresa de fecha 15/02/2012 de que el departamento anexo al baño de personas con movilidad reducida no sea destinado a uso alguno, permaneciendo esta dependencia cerrada.*

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO.- Advertir al titular, que dispone de un plazo de seis años (es decir, hasta el 4 de agosto del año 2015) contados desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, para adaptarse a las disposiciones de la misma, sin perjuicio de que la actividad se ejercite dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

4.3 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.

A) EXPEDIENTE 7.994/12. Con fecha 23 de julio de 2012, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por la representación de D. FRANCISCO GESTOSO GUERRA, para la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR - RESTAURANTE, a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. DE LEÓN, Nº 38.

Con fecha 2 de agosto de 2012 se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de la transmisión de la actividad.

Con fecha 12 de septiembre de 2012, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que componen la misma, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en BAR - RESTAURANTE, (por cambio de titularidad: anterior titular: D. Natanael Reyes Oviedo), a desarrollar en establecimiento sito en AVDA. DE LEÓN, Nº 38, a favor de D. FRANCISCO GESTOSO GUERRA.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

TERCERO.- Advertir al titular, que dispone de un plazo de seis años (es decir, hasta el 4 de agosto del año 2015) contados desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, para adaptarse a las disposiciones de la misma, sin perjuicio

de que la actividad se ejercite dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

CUARTO.- Se acompaña circular informativa comprensiva del horario y carteles de exhibición obligatoria en el establecimiento, y demás obligaciones que debe cumplir conforme a lo dispuesto en la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo.

5. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS.

A.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CURSO DE YOGA, AÑO 2012-2013.

Estando previsto por la Concejalía Delegada de Promoción Humana y Colectivos realizar un CURSO DE YOGA, dado que: el Yoga es una forma insuperable de ejercicio. Al integrar, en una singular combinación de ejercicios, entrenamiento físico y alivio del estrés, su secuencia de posturas científicamente concebidas le permitirá alcanzar el máximo de sus posibilidades físicas y mentales. Las secuencias de ejercicios, perfectamente concatenados, se realizan en conjunción con la respiración dinámica; se genera así un calor corporal muy profundo que permite desarrollar potencia, flexibilidad, resistencia, concentración e intuición, y lograr un estado de relajación vigilante.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-6-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los/as participantes en el curso de yoga, del año 2012- 2013.

YOGA:

A).-Por persona:

- Por persona (UN DÍA A LA SEMANA) _____ 36,00 € (TREINTA Y SEIS EUROS).
- Por persona (DOS DÍAS A LA SEMANA) _____ 72,00 € (SETENTA Y DOS EUROS).

B) - Grupos:

- Iniciación y perfeccionamiento. Lunes y miércoles (horario de 18:30 a 20:00 horas. Casa de Cultura San Isidro)
- Iniciación y perfeccionamiento. Martes y jueves (horario de 18:30 a 20:00 horas. Punto de Información Juvenil)

SEGUNDO.- Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del

previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

A.2. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A CURSOS PARA MAYORES, AÑO 2012-2013.

Estando previsto por la Concejalía Delegada de Promoción Humana y Colectivos realizar los siguientes CURSOS PARA MAYORES:

1. Memoria Activa.
2. Participar es vivir.
3. Internet y búsqueda de recursos.
4. Potenciamos nuestra autonomía.
5. Taller lúdico de participación grupal.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-6-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO: Establecer el siguiente precio público para los/as participantes en el curso de los mayores, del año 2012- 2013.

CURSO DE MAYORES:

A).-Por persona:

- Por persona..... 51,00 € (CINCUENTA Y UN EUROS)

B) – Grupos:

1. Internet y búsqueda de recursos.

- Grupo 1: 12:30 – 13:45 horas LUNES.
 Grupo 2: 12:30 – 13:45 horas MARTES.
 Grupo 3: 16:30 – 17:45 horas MIERCOLES.
 Grupo 4: 18:00 - 19:15 horas. MIERCOLES.
 Grupo 5: 18:00 - 19:15 horas. MARTES.

2. Participar es vivir.

- Grupo 1: 16:30 – 17:45 horas. JUEVES.
 Grupo 2: 18:00 – 19:15 horas. JUEVES.

3. Memoria Activa.

- Grupo 1: 16:30 - 17:45 horas. LUNES.
 Grupo 2: 18:00 a 19:15 horas. LUNES.

4. Potenciamos nuestra autonomía.

Grupo 1: 16:30 - 17:45 horas MARTES

5. Taller lúdico de participación grupal.

Grupo 1: 16:30 - 17:45 horas. VIERNES

Grupo 2: 18:00 a 19:15 horas. VIERNES

SEGUNDO.- Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, a pesar del previsible déficit estimado de la actividad, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

6. OTROS ASUNTOS URGENTES.

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los dos siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

6. A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 10 DE LA OBRA “CARRIL BICI EN ZONA URBANA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 10 de la obra “Carril bici en zona urbana de Benavente (Zamora)” por importe de **0,00 €** a favor de VELNU, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

6. B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA “CARRIL BICI EN ZONA URBANA DE BENAVENTE (ZAMORA)”.- Se da cuenta de la Certificación nº 11 de la obra “Carril bici en zona urbana de Benavente (Zamora)” por importe de **54.480,81 €** a favor de VELNU, S.L., la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS: Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García

Mercedes Tagarro Combarros